RESOLUCIÓN No.01705 DE 2026

(25 DE MARZO)

Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, la Resolución 0-01568 del 16 de marzo de 2026, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado No. 2026106000026323 del 27 de febrero de 2026 se allegaron los estudios y documentos previos, suscritos por la Directora de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación, justificando la necesidad para contratar: "***PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRADUCCIÓN, TRANSLITERACIÓN, TRANSCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN OFICIALES EN LOS DIFERENTES IDIOMAS REQUERIDOS POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES Y/O ARCHIVOS, AUDIOS, VIDEOS, Y DEMÁS ELEMENTOS PROBATORIOS QUE FORMAN PARTE DE INVESTIGACIONES LLEVADAS A CABO POR LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ENTIDAD QUE ASÍ LO REQUIERAN, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICEN ANTE LOS DESPACHOS JUDICIALES DE LA ENTIDAD Y POR FUERA DE AUDIENCIAS CELEBRADAS ANTE LOS JUECES DE LA REPÚBLICA***

Que, consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, se pudo evidenciar que NO existe el Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio objeto del presente proceso, como se puede evidenciar en lo relacionado en el estudio del sector.

Que, la entidad procedió a publicar el día 06 de marzo de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante **SECOP II**, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del Jefe o Representante de la Entidad, según el caso.

Que el numeral 2 del artículo 37 numeral 2 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, prevé que "(…) *La Dirección Ejecutiva cumplirá las siguientes funciones: (…) 2. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, gestión del talento humano,* ***contratación pública****, tecnologías de la información y de las comunicaciones, bienes, soporte técnico informático, servicios administrativos, carrera administrativa,* gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad" (negrilla y cursiva fuera del texto), así como comporta para la Dirección Ejecutiva entre otras las siguientes funciones: "*Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa, y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la Entidad"*

Que mediante Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, la Fiscal General de la Nación delega al Director Ejecutivo la facultad de ordenar el gasto que se derive de su competencia legal de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual y de suscribir actos, convenios y contratos, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el nivel central de la entidad, sin perjuicio de su cuantía o modalidad de contratación.

Que en consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, la entidad utilizará la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($565.624.325) M/CTE, incluido IVA,** y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, amparado presupuestalmente con

recursos de la Fiscalía General de la Nación para la vigencia 2026, según el CDP No. 27726 de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 2021 y dado que la cuantía del presente proceso que corresponde a QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($565.624.325), es superior a US$125.000 que corresponde a $511.708.497, el presente proceso NO será limitado a MiPymes.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía **FGN-NC-MEC-0001-2026**, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, NO se recibieron observaciones de los interesados en la plataforma **SECOP II,** de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso de selección.

Que mediante oficio radicado No. 2026100000083983 del 19 de marzo de 2026, suscrito por la Directora de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación, se radicaron los estudios y documentos previos definitivos.

DÉCIMO: Que, de acuerdo con el Manual de Contratación de la entidad, el Comité Evaluador para el presente proceso estará conformado así:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
COMITÉ JURÍDICO	CLAUDIA LETICIA DIAZ SILVA	Profesional Gestión I
COMITÉ TÉCNICO	CARMEN ALICIA ORTEGA SUAREZ	Profesional de Gestión II
COMITÉ FINANCIERO	DIANA PAOLA GUERRERO MOLINA	Profesional de Gestión III

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 "la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para cada modalidad de selección".

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

Que en cumplimiento del Manual de Contratación, los miembros de la Junta de Contratación, en sesión del 17 de marzo de 2026, aprobaron los documentos puestos en conocimiento y recomendaron la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **FGN-NC-MEC-0001-2026.**

Que los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones electrónico y sus documentos complementarios podrán consultarse en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Público - SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **FGN-NC-MEC-0001-2026** cuyo objeto corresponde a ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRADUCCIÓN, TRANSLITERACIÓN, TRANSCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN OFICIALES EN LOS DIFERENTES IDIOMAS REQUERIDOS POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES Y/O ARCHIVOS, AUDIOS, VIDEOS, Y DEMÁS ELEMENTOS PROBATORIOS QUE FORMAN PARTE DE INVESTIGACIONES LLEVADAS A CABO POR LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ENTIDAD QUE ASÍ LO REQUIERAN, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICEN ANTE LOS DESPACHOS JUDICIALES DE LA ENTIDAD Y POR FUERA DE AUDIENCIAS CELEBRADAS ANTE LOS JUECES DE LA REPÚBLICA",***, por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($565.624.325) M/CTE,** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, amparado presupuestalmente

con recursos de la Fiscalía General de la Nación para la vigencia 2026, según el CDP No. 27726 de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tramitar el presente proceso de selección de conformidad al siguiente cronograma:

PROCESO DE SELECCIÓN FGN-NC-MEC-0001-2026		
ACTIVIDAD		**LUGAR**
Respuesta a observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.	Hasta el 25 de marzo de 2026, hasta las 23.59 horas	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Publicación del acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo.	25 de marzo de 2026, hasta las 23.59 horas	
Término para manifestar interés en participar	Hasta el 30 de marzo de 2026, hasta las 23.59 horas	
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 30 de marzo de 2026, hasta las 23.59 horas	
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.	07 de abril de 2026, hasta las 23.59 horas	
Plazo para la expedición de adendas.	08 de abril de 2026, hasta las 19.00 horas	
Cierre del proceso (presentación de ofertas).	10 de abril de 2026, hasta las 10.00 horas	
Información de situaciones de Control en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024	13 de abril de 2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Verificación de requisitos habilitantes.	Hasta el 15 de abril de 2026	**Instalaciones de la de la Fiscalía General de la Nación.**
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes.	16 de abril de 2026, hasta las 23:59 horas	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe Verificación de requisitos habilitantes.	Hasta el 21 de abril de 2026, hasta las 23.59 horas	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes	23 de abril de 2026, hasta las 23.59 horas	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Expedición acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Hasta el 29 de abril de 2026, hasta las 23.59 horas	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Firma del Contrato	Hasta el 30 de abril de 2026, hasta las 23.59 horas	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Registro presupuestal	Hasta el 02 de mayo de 2026, hasta las 23.59 horas	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación

HOJA 4 DE RESOLUCIÓN NO. 01705 DE 2026 **POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN**

PROCESO DE SELECCIÓN FGN-NC-MEC-0001-2026		
ACTIVIDAD		**LUGAR**
Entrega de garantías	Hasta el 04 de mayo de 2026, hasta las 23.59 horas	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Aprobación de garantías	Hasta el 05 de mayo de 2026, hasta las 23.59 horas	

Nota 1: La Fiscalía General de la Nación podrá expedir adendas para modificar el "Cronograma del Proceso", una vez vencido el término para la presentación de Ofertas y antes de la adjudicación del Contrato (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

Nota 2: En cumplimiento del Artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes deberán informar en la fecha establecida en el cronograma, la existencia o no de situaciones de control y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, se deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad mediante el correo electrónico dispuesto en el documento complementario al pliego de condiciones electrónicos o a través de mensajes en la plataforma SECOP II del respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., el 25 DE MARZO DE 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Alejandra Sánchez Rendón-Profesional III - SGC		19/03/2026
Aprobó	Laura Jicela Téllez González - Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		20/03/2026
Vobo	Alexander Sanchez, Asesor Dirección Ejecutiva		25/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Proyectó Claudia Leticia Díaz Silva – Profesional Gestión I– SGC